



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 15 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la continuación de programas de bilingüismo en lenguas extranjeras y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2013-14.**

La Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14.

De acuerdo con el artículo 2 de la orden, se incluirán en el PIBLEA aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que incorporen al currículo la enseñanza de una o dos áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera: inglés, francés o alemán, en los niveles de infantil, primaria o secundaria. Según el número de áreas, materias o módulos que impartan, la modalidad se denominará Currículo impartido en lengua extranjera 1 o 2 (CILE 1 o CILE 2).

El mismo precepto indica que los centros que imparten el Currículo integrado español-inglés acogido al convenio MEC-British Council, dependiendo del número de áreas o materias que impartan pasarán a denominarse, programa bilingüe modalidad CILE 1 o CILE 2 de Currículo Integrado español-inglés.

Según el artículo 3 de la orden, el procedimiento de autorización para impartir una de las dos modalidades de enseñanza bilingüe se iniciará mediante convocatoria pública del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en su artículo 17.1.g) que corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente "el desarrollo de enseñanzas, programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras, y de modalidades lingüísticas propias de Aragón, entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo."

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto:

- a) Autorizar la continuación de los programas bilingües y plurilingües en los centros docentes que ya lo realizan y que figuran en el anexo I de esta orden.
- b) Convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2013-14.

**Segundo.— Modalidades de enseñanza bilingüe en lenguas extranjeras.**

Se incluirán en el PIBLEA aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que incorporen al currículo la enseñanza de áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera: inglés, francés o alemán en los niveles de infantil, primaria o secundaria en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Aquellos centros que soliciten la impartición de al menos dos áreas, materias o módulos del currículo, sin incluir la lengua extranjera, en lengua extranjera (inglés, francés o alemán) desarrollarán el Currículo impartido en lengua extranjera 2 (CILE 2).

En el caso de educación infantil y primaria un mínimo de un 30% del horario escolar por curso deberá ser impartido en lengua extranjera, incluida el área de lengua extranjera, la cual en la etapa de primaria también podrá ampliarse en el número de horas semanales a impartir. Al menos durante dos cursos consecutivos el alumnado deberá cursar las mismas áreas en lengua extranjera. Los centros con dos o más vías, cuyo programa de bilingüismo sea en inglés, deberán ofertar la enseñanza de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria a partir del año en que la primera promoción de alumnos de 1.º de educación primaria escolarizados en la modalidad CILE 2 cursen ese tercer ciclo, si no lo hubieran implantado anteriormente.

En el caso de educación secundaria también será el centro el que elija las materias o módulos a impartir en lengua extranjera. Podrán aumentar el número de horas de la lengua extranjera del programa, hasta en dos horas semanales, cuando se trate de un programa de bilingüismo de lengua francesa o alemana, al considerarse esta materia



- segunda lengua extranjera en el currículo, siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados.
- b) Aquellos centros que impartan un área, materia o módulo del currículo en lengua extranjera desarrollarán el Currículo impartido en lengua extranjera 1 (CILE 1). En el caso de educación infantil y primaria un mínimo de un 20% del horario escolar por curso deberá ser impartido en lengua extranjera, incluida el área de lengua extranjera, la cual en la etapa de primaria también podrá ampliarse en el número de horas semanales a impartir. Al menos durante dos cursos consecutivos el alumnado deberá cursar la misma área en lengua extranjera. Los centros con dos o más vías, cuyo programa de bilingüismo sea en inglés, deberán ofertar la enseñanza de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria a partir del año en que la primera promoción de alumnos de 1.º de educación primaria escolarizados en la modalidad CILE 1 cursen ese tercer ciclo, si no lo hubieran implantado anteriormente. En el caso de educación secundaria también será el centro el que elija la materia o módulo a impartir en lengua extranjera. Podrán aumentar el número de horas de la lengua extranjera del programa, hasta en dos horas semanales, cuando se trate de un programa de bilingüismo de lengua francesa o alemana, siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados.

*Tercero.— Destinatarios y requisitos de participación.*

1. Podrán solicitar autorización para impartir un programa de bilingüismo todos aquellos centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria que hasta esa fecha no tengan autorizado un programa de bilingüismo.

Los centros que tengan autorizada una de las modalidades en la educación secundaria podrán solicitar impartir la misma modalidad de bilingüismo en otra lengua extranjera en el mismo nivel educativo, u otra modalidad de bilingüismo en otra lengua extranjera, bien dirigida al mismo alumnado o a alumnado diferente y excepcionalmente se les podría autorizar.

2. Los centros escolares que deseen participar en la convocatoria para ser autorizados deberán:

- a) Disponer de suficiente profesorado con competencia para asumir la impartición en el idioma correspondiente de la modalidad del programa bilingüe que soliciten en toda la etapa que corresponda, según se recoge en el artículo 12 de la Orden de 14 de febrero de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14. El profesorado con esa competencia de los centros públicos deberá tener destino definitivo en el centro. En el caso de los centros concertados, el centro deberá asegurar la permanencia de profesorado con esa competencia en el centro.

Para la acreditación de esta competencia se atenderá a las certificaciones que se incluyen en el anexo I de la orden que regula el PIBLEA.

- b) Contar con la aceptación de la comunidad educativa manifestado a través de los acuerdos de Claustro de Profesores y de Consejo Escolar del centro.
- c) Presentar un proyecto bilingüe.

3. La autorización de implantación del programa bilingüe no supondrá una modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito con los centros privados concertados.

4. La autorización de implantación del programa bilingüe en los centros públicos no conllevará incremento para la atención del programa autorizado.

5. La Administración Educativa procederá a la transformación de las plazas de plantilla jurídica de los centros autorizados que, deviniendo en vacantes, hubiesen sido afectadas previamente por el compromiso de su titular con el programa bilingüe, con el fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento de acuerdo con las previsiones de la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

*Cuarto.— Solicitudes y documentación.*

1. Los centros solicitantes deberán cumplimentar la solicitud electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, irán dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente y deberán presentarse en formato papel en los siguientes lugares:



- a) El Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6.ª planta;
- b) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20;
- c) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1;
- d) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3;
- e) En las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o
- f) En cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. A la solicitud (anexo II), se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto bilingüe del centro, utilizando el modelo que aparece en el anexo III.
- b) Compromiso individual de todo el profesorado implicado directamente en la participación en el Programa (anexo IV) suficiente para toda la etapa que se solicite, acompañado de fotocopia compulsada del certificado oficial de habilitación lingüística para el desempeño de la enseñanza en lengua extranjera, según los requisitos exigidos en el anexo I de la orden que regula el PIBLEA.
- c) Certificado del Director del centro escolar (anexo V) en el que se detalle la especialidad y la situación administrativa de todos los profesores que se han comprometido individualmente para impartir clase en el programa bilingüe y que éstos sean suficientes para toda la etapa que se solicite. En el caso de los centros concertados además se deberá especificar el número de horas para las que están contratados cada uno de ellos.
- d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación en la convocatoria (anexo VI).
- e) Certificación de la aprobación del Claustro del centro de la solicitud de participación en la convocatoria (anexo VII).

Quinto.— *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Comisión y criterios de selección.*

1. Las solicitudes y proyectos presentados serán valorados por una Comisión de selección constituida al efecto, formada por:

- a) Presidente: la Jefe del Servicio de Innovación y Orientación Educativa.
- b) Vocales: tres Asesoras de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, un Asesor de la Unidad de Programas Educativos y un Inspector de cada Servicio Provincial.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

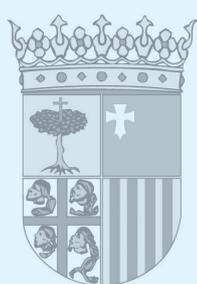
Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

2. La Comisión de selección utilizará los siguientes criterios a fin de autorizar o no los centros que comenzarán a impartir el programa de bilingüismo a partir del curso 2013-2014, bien en la modalidad CILE 2 o la modalidad CILE 1.

- a) Viabilidad organizativa y pedagógica del proyecto bilingüe.
- b) Número de profesores disponibles con competencia para asumir la impartición en el idioma correspondiente de la modalidad del programa bilingüe que solicitan, suficientes para toda la etapa que solicitan, idoneidad de los mismos y materias que van a impartir.

Séptimo.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección emitirá un informe de valoración de los proyectos presentados en el plazo máximo de dos meses.



2. Visto el informe, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente dictará resolución provisional de la convocatoria. Dicha resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>.

3. Una vez comprobada la continuidad, en el mismo centro para el curso 2013-2014, de los profesores de los centros públicos que se hubiesen comprometido a impartir enseñanzas bilingües, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, la Consejera dictará orden de autorización a los centros que hayan resultado seleccionados, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>.

5. Contra la orden que resuelva esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Octavo.— *Obligaciones de los centros autorizados.*

Los centros autorizados para impartir programas de enseñanza en lengua extranjera, incluidos los relacionados en el anexo I de esta orden, deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Asegurar el correcto desarrollo del programa bilingüe.
- b) Participar en las actividades de formación que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pudiera establecer para el buen desarrollo del programa.
- c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y a los alumnos que determine la Administración Educativa.
- d) A lo largo de los tres próximos cursos de impartición del programa, el centro elaborará un Proyecto Lingüístico de Centro, si no cuenta con uno. En el caso de que ya exista un Proyecto Lingüístico de Centro anterior a esta convocatoria, el centro lo adaptará a las nuevas circunstancias docentes a lo largo del primer curso de impartición del programa. El Proyecto Lingüístico de Centro elaborado deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar, y presentado a la Administración cuando ésta se lo requiera. Será además un documento de carácter público, por lo que el centro deberá facilitar su consulta.
- e) Apoyar a otros centros de reciente implantación de programas bilingües en cualquiera de las dos modalidades. Para ello contará con instrucciones y seguimiento de la acción por parte de la propia Administración.
- f) Realizar otras actividades de fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras, dentro o fuera del horario lectivo, especialmente con la participación de las familias y el resto de la comunidad educativa.
- g) Remitir antes del 31 de julio de cada curso escolar una relación del profesorado participante en el programa bilingüe en ese curso escolar, conforme al modelo previsto en el anexo VIII, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la orden que regula el PIBLEA.

#### Noveno.— *Implantación del programa bilingüe en los centros.*

1. Los centros educativos que resulten autorizados en esta convocatoria deberán desarrollar el programa bilingüe: modalidad CILE 2 o modalidad CILE 1 desde el curso 2013-2014 en los términos que se establecen en el artículo 5. 1 de la orden que regula el PIBLEA.

2. Dada la naturaleza y peculiaridad de algunos centros educativos, se podrán tener en cuenta circunstancias singulares o excepcionales para la implantación del programa bilingüe en centros escolares, en casos concretos y justificados.

#### Décimo.— *Continuidad del programa bilingüe en los centros.*

1. La continuidad del programa en el centro no requerirá de nuevas autorizaciones, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones necesarias estipuladas en la orden que regula el PIBLEA.



2. A estos efectos, los centros autorizados para continuar con las enseñanzas bilingües relacionados en el anexo I deberán adaptarse a las condiciones y requisitos del PIBLEA antes del comienzo del curso 2014-2015, mediante la presentación del proyecto bilingüe del centro antes del 31 de octubre de 2013 en el que manifiesten el cumplimiento de los requisitos para adaptarse a la modalidad CILE 2 o CILE 1.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente dictará las instrucciones necesarias para la adaptación al PIBLEA.

**Undécimo.— Evaluación y seguimiento del programa bilingüe en los centros.**

1. En la Memoria Final que en cada curso académico tienen que realizar los centros educativos, aquellos que impartan enseñanzas en lengua extranjera deberán incluir la evaluación del Programa bilingüe, especificando al menos:

- a) El grado de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Los resultados en cuanto al rendimiento escolar en las áreas, materias o módulos implicados y la incidencia en la mejora de las competencias lingüísticas del alumnado.
- c) Beneficios y problemas detectados en el desarrollo del Programa.
- d) Grado de utilización de los medios tecnológicos u otros recursos del centro.
- e) Valoración de las actividades de formación llevadas a cabo por el profesorado.
- f) Actividades extraescolares realizadas en relación con el programa bilingüe.
- g) Conclusiones y propuestas de mejora.

Los aspectos más relevantes de esta evaluación serán indicados además en un informe-memoria en el que se añadirán cuantas observaciones y sugerencias se estimen pertinentes para un mejor funcionamiento del mismo y que enviarán a la Inspección de Educación antes del 10 de julio.

Además en este informe-memoria incluirán un avance de planificación del programa para el curso siguiente, garantizando que siguen en condiciones de continuar con el desarrollo del programa. Si así no fuera, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte valorará la continuidad o no del programa en dicho centro.

2. La Inspección de Educación, teniendo en cuenta el proceso de supervisión y asesoramiento y estudiado el informe-memoria del centro, emitirá un informe reflejando la valoración del desarrollo del programa y su garantía de continuidad. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 20 de julio de cada curso escolar, a través de la Dirección de la Inspección Educativa.

3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizará el oportuno seguimiento del programa bilingüe, que permitirá, junto con los informes de evaluación emitidos por los centros y la Inspección de Educación, introducir las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor desarrollo.

**Duodécimo.— Revocación.**

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías, incumplimiento de la normativa vigente o el centro deje de contar con los requisitos que garantizan la continuidad del programa, previo informe de la Inspección de Educación.

2. En ambos supuestos, el Departamento garantizará que los alumnos puedan culminar la etapa que hayan comenzado en la modalidad bilingüe.

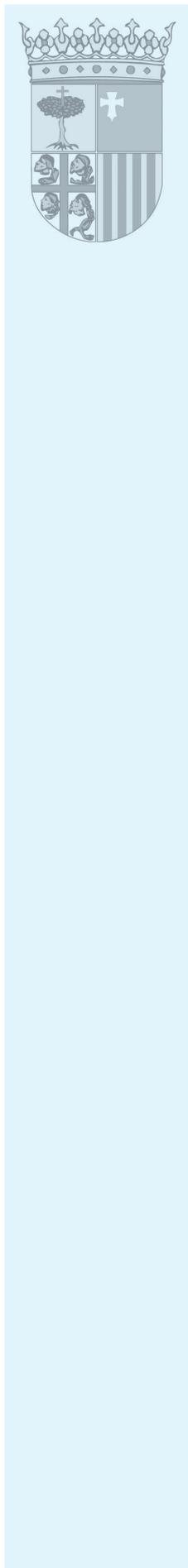
**Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.**

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

**Decimocuarto.— Régimen de recursos.**

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I**  
**CENTROS ESCOLARES AUTORIZADOS PARA CONTINUAR**  
**LAS ENSEÑANZAS DE BILINGÜISMO EN LENGUA EXTRANJERA**

**C.P. CURRÍCULUM INTEGRADO ESPAÑOL-INGLÉS**

<b>HUESCA</b>	
C.P. SAN VICENTE	HUESCA
C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA
C.P. JOAQUÍN COSTA	MONZÓN
C.P. SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA
C.P. JOAQUÍN COSTA	GRAUS
<b>TERUEL</b>	
C.P. LAS ANEJAS	TERUEL
C.P. EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA
C.P. JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ
C.P. JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ
<b>ZARAGOZA</b>	
C.P. HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA
C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA
C.P. JOSÉ ANTONIO LABORDETA	ZARAGOZA
C.P. TENERIAS	ZARAGOZA
C.P. MONTECANAL	ZARAGOZA
C.P. RAMÓN SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA
C.P. AGUSTINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
C.P. CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS
C.P. JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA
C.P. OCTAVUS	UTEBO
C.P. MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO
C.P. REINO DE ARAGÓN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN
C.P. LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDÉN
C.P. VALDESPARTERA	ZARAGOZA
C.P. ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA
C.P. MARIA MOLINER	ZARAGOZA
C.P. FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA
C.P. RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA
C.P. JERÓNIMO BLANCAS	ZARAGOZA
C.P. RONDA NORTE	ZARAGOZA
C.P. COMPROMISO DE CASPE	CASPE
C.P. VALDESPARTERA II	ZARAGOZA

**I.E.S. CURRICULUM INTEGRADO ESPAÑOL-INGLÉS**

<b>HUESCA</b>	
I.E.S. SIERRA DE GUARA	HUESCA
<b>TERUEL</b>	
I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
<b>ZARAGOZA</b>	
I.E.S. PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA
I.E.S. MARÍA MOLINER	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA
I.E.S. VALDESPARTERA	ZARAGOZA

**CENTROS CONCERTADOS ENSEÑANZA EN LENGUA INGLESA**

<b>ZARAGOZA</b>	
C. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ZARAGOZA
C. EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	ZARAGOZA

**C.P. BILINGÜISMO ESPAÑOL-FRANCÉS**

<b>HUESCA</b>	
C.P. PEDRO I	BARBASTRO
C.P. PIRINEOS-PYRENÉES	HUESCA
C.P. MONTE OROEL	JACA
C.P. PUENTE SARDÁS	SABIÑÁNIGO
C.P. PÍO XII	HUESCA
C.P. ASUNCIÓN PAÑART	AÍNSA
C.P. LOS ARAÑONES	CANFRANC
<b>TERUEL</b>	
C.P. PIERRES VEDEL	TERUEL
<b>ZARAGOZA</b>	
C.P. EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA
C.P. JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA
C.P. LA ESTRELLA	ZARAGOZA
C.P. RÍO EBRO	ZARAGOZA
C.P. SAN BRAULIO	ZARAGOZA
C.P. LUCIEN BRIET	ZARAGOZA



C.P. MARIE CURIE	ZARAGOZA
C.P. MIRALBUENO	ZARAGOZA
C.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA
C.P. VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA
C.P. MIRALBUENO II	ZARAGOZA

#### I.E.S. BILINGÜISMO ESPAÑOL-FRANCÉS

<b>HUESCA</b>	
I.E.S. BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO
I.E.S. LUCAS MALLADA	HUESCA
I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO
I.E.S. PIRINEOS	JACA
I.E.S. SIERRA DE GUARA	HUESCA
I.E.S. SOBRARBE	AÍNSA
<b>TERUEL</b>	
I.E.S. VEGA DEL TURIA	TERUEL
I.E.S. PABLO SERRANO	ANDORRA
<b>ZARAGOZA</b>	
I.E.S. JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA
I.E.S. PILAR LORENGAR	ZARAGOZA
I.E.S. RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA
I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA
I.E.S. REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS
I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA

#### C.P. BILINGÜISMO ESPAÑOL-ALEMÁN

<b>ZARAGOZA</b>	
C.P. ELISEO GODOY	ZARAGOZA
C.P. CALIXTO ARIÑO	ZARAGOZA

#### I.E.S. BILINGÜISMO ESPAÑOL-ALEMÁN

<b>ZARAGOZA</b>	
I.E.S. GOYA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA

**CENTROS PROGRAMA EXPERIMENTAL EN LENGUA INGLESA**

<b>HUESCA</b>	
C.R.A. VIOLADA MONEGROS	TARDIENTA (Tardienta, El Temple, Gurrea)
C.R.A. RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE

**CENTROS BILINGÜISMO F.P.**

<b>HUESCA</b>	
I.E.S. BAJO CINCA	FRAGA
<b>ZARAGOZA</b>	
C.P.I.F.P. LOS ENLACES	ZARAGOZA
I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA

**CENTROS PLURILINGÜES (INGLÉS Y FRANCÉS)**

<b>HUESCA</b>	
I.E.S. DOMINGO MIRAL	JACA
<b>ZARAGOZA</b>	
I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA



## ANEXO II

### FORMULARIO DE SOLICITUD

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel junto con el resto de la documentación.



### ANEXO III

#### PROYECTO BILINGÜE DE CENTRO

Aspectos que deben recoger los proyectos bilingües:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos generales del programa de bilingüismo propuesto en su centro y objetivos concretos para el primer curso de aplicación del mismo.
3. Aspectos organizativos del centro:
  - a. Previsión de número de alumnos participantes en el programa bilingüe.
  - b. Organización del equipo docente:
    - Profesores implicados suficientes para asumir la enseñanza bilingüe en toda la etapa que se solicite (especificando con detalle las áreas, materias o módulos que esté previsto imparta cada uno de ellos y en qué niveles concretos). (Incluir esta información, de una manera clara y detallada en un formato tabla)
    - Medidas para la correcta coordinación entre los profesores.
    - Protocolo de acogida a profesores que vayan integrándose en el programa bilingüe una vez autorizado.
    - Previsión del plan de formación continua del profesorado participante.
  - c. Recursos generales del centro que garanticen la aplicación del proyecto que solicitan.
4. Aspectos curriculares:
  - a. Líneas metodológicas y pedagógicas de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los que se fundamenta la aplicación del programa de bilingüismo en el centro.
  - b. Medidas de atención a la diversidad.
  - c. Relación con otras áreas, planes y proyectos (actividades complementarias, extraescolares...).
  - d. Evaluación del alumnado.
5. Estrategias a utilizar por el centro para informar a las familias.
6. Procedimientos de evaluación y revisión del proyecto bilingüe.



**ANEXO IV**

**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BILINGÜE**

D./D<sup>a</sup> : .....

con D.N.I.: ..... y N.R.P. (si procede): .....

con destino definitivo en / con contrato en: ..... ,  
en el que actualmente presta servicios.

Si trabaja en un centro concertado, número de horas para los que está contratado: .....

Puesto al que está adscrito: .....

Especialidad o especialidades que posee: .....

Con la siguiente habilitación lingüística para el desempeño de la enseñanza en lengua extranjera: (1).....

En el caso de que su centro sea seleccionado se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Integral de bilingüismo en lenguas extranjeras, modalidad CILE 2 o CILE 1 en lengua inglesa, francesa o alemana (rodear la opción que corresponda), durante el curso 2013-2014 y siguientes.

En ..... a ..... de..... de .....

El profesor/a

Vº Bº DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....

Fdo.: .....

(1) Incluir obligatoriamente fotocopia compulsada del certificado oficial de habilitación lingüística para el desempeño de la enseñanza en lengua extranjera, según los requisitos exigidos en el Anexo I de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14.



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO**

D./D<sup>a</sup> ..... como Director/a del ..... de la localidad de .....

**CERTIFICA QUE:** los profesores que se enumeran a continuación son suficientes para impartir el programa bilingüe en toda la etapa que su centro solicita, están comprometidos individualmente a impartir clase en el programa de bilingüismo, modalidad CILE 2 o modalidad CILE 1, en lengua inglesa, francesa o alemana (rodear la opción que corresponda), poseen la especialidad y se encuentran en la situación administrativa o de contratación que se menciona. Además si se trata de un centro concertado certifica ser ciertas el número de horas que se indican de contratación para cada uno de ellos.

Apellidos y nombre del profesor/a	Especialidad que impartirá en lengua extranjera y en qué niveles concretos	Situación administrativa o de contratación	Número de horas para los que está contratado (solo para centros concertados)

**NOTA ACLARATORIA:** Todos los profesores que aquí se enumeren han debido cumplimentar su compromiso individual, según Anexo IV

En ..... , a ..... de ..... de .....

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....



**ANEXO VI**

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D/D<sup>a</sup> ..... en  
 calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del .....  
 .....  
 código del centro ..... de la localidad .....  
 de la provincia de .....

**HACE CONSTAR**

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la selección de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón para autorizar programas de bilingüismo a partir del curso 2013-14.

1. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día ..... de ..... de .....

SI /NO Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe, modalidad CILE 2 o CILE 1 en lengua inglesa, francesa, alemana (marcar la opción que corresponda)

SI/NO Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe, modalidad CILE 2 o CILE 1 en lengua inglesa, francesa, alemana (marcar la opción que corresponda)

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto: .....
- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación: .....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación: .....
- Número de votos en blanco: .....
- Número de votos nulos : .....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

En ..... , a ..... de .....de .....

Vº Bº

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.: .....

**En el caso de los centros concertados este anexo debe ser sustituido por un Certificado de la Titularidad del centro en el que se indique que el Consejo escolar del centro ha sido informado de la solicitud del programa.**



**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO DE PROFESORES**

D/Dª..... en calidad de  
Secretario/a del Claustro del .....  
Código del centro ..... de la localidad de .....

**HACE CONSTAR**

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la selección de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón a partir del curso 2013-14.

2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día ..... de .....de .....

SI / NO Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe, modalidad CILE 2 / CILE 1 en lengua inglesa, francesa, alemana (marcar la opción que corresponda)

SI / NO Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe, modalidad CILE 2 / CILE 1 en lengua inglesa, francesa, alemana (marcar la opción que corresponda)

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto: .....
- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto presentes en la votación: .....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación: .....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación: .....
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos: .....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

En ....., a ..... de .....de .....

Vº Bº  
DIRECTOR/A DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**En el caso de los centros concertados este anexo debe ser sustituido por un Certificado de la Titularidad del centro en el que se indique que el Claustro de profesores ha sido informado de la solicitud del programa.**



**ANEXO VIII**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE BILINGÜISMO**

D/Dña .....

DIRECTOR/A DEL .....

**CERTIFICO** QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA IMPARTIDO CLASE DURANTE EL CURSO ..... EN EL PROGRAMA BILINGÜE EN LENGUA .....  
....., MODALIDAD CILE 2 o CILE 1 (rodear la que corresponda)  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DE FECHA .....  
Y **SOLICITO** EL RECONOCIMIENTO DE HORAS DE FORMACIÓN PARA LOS PROFESORES CITADOS

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR o COORDINADOR	ÁREA, MATERIA o MÓDULO IMPARTIDO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

Fecha .....  
El/La directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.: .....

SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE